



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

U. > 2 8 8 5  
**AUTO**

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Subdirección Jurídica requirió al Representante Legal para que actualice la información relacionada con sus fuentes fijas de emisión.

Que el día 29 de octubre de 2003 la Subdirección Jurídica anula la foliación del expediente.

La Subdirección Ambiental Sectorial el día 17 de marzo de 2004 determinó que la empresa cesó actividades en el predio, por lo cual solicita cerrar expediente.

Que se efectuó visita el 21 de Enero de 2008 al predio donde funcionaba la Empresa, MOLDES Y TROQUELES LTDA., ubicado en la Calle 17ª No 32-04 (Dirección Actual), donde esta Secretaria constato que la empresa, Moldes y Troqueles Ltda., ya no funciona en la dirección anteriormente señalada puesto que la empresa cesó actividades productivas y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **2885**

realizó el traslado de los equipos, además se constata que el predio hace parte de Laboratorios La Santé S.A.

## **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico número 1695 del 29 de enero de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa, MOLDES Y TROQUELES LTDA., cuyos apartes son los siguientes:

### **"5. CONCLUSIONES**

*Se evidenció que dicha empresa ya no funciona en el predio, el inmueble cambio de propietario y en el momento de la visita se encontraba la Empresa La Santé S.A. en funcionamiento.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse la empresa Moldes y Troqueles Ltda. ubicada en la Calle 17 A No 32-04 (dirección actual), de esta ciudad, ya no funciona en el predio, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

✍



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

M-3 2885

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el expediente DM- 02-95-273 y el Concepto Técnico 1695 de fecha 29 de enero de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa MOLDES Y



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2885

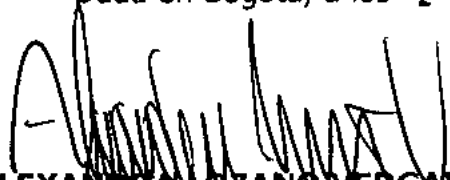
TROQUELES LTDA., ubicada en la Calle 17 A No 32-04 (dirección actual) de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.


**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 24 OCT 2008



**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**

*Directora Legal Ambiental* 

*Proyectó: Sandra Milena Rodríguez  
Revisó: Catalina Linares Ángel  
CT. 1695 del 29/01/08  
DM-02-95-273*